



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **965**
Proceso : Reposición y Cancelación de Título Valor
Demandante : José Reinel Giraldo García
Demandado : Luis Ángel Martínez Grajales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00113-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al rompe, se advierte que este despacho no tiene la competencia para asumir su conocimiento. Razones:

Esboza el demandante en los hechos de la demanda que los títulos valor fueron extraviados en la Victoria Valle y en el acápite de las notificaciones, indica que la dirección para notificación personal del demandado la carrera 7 No 3-08 del Barrio Fátima del Municipio de la Victoria Valle.

Ahora bien, como establecido se encuentra, uno de los factores determinantes de la competencia, es el territorial, regulado por el Código General del Proceso en su artículo 28, factor sujeto a las diferentes reglas que fijan la competencia del despacho judicial para conocer el negocio, encontrando que, en lo concerniente al fuero general, es competente el juez del domicilio del demandado, que para el caso es el municipio de la Victoria Valle del Cauca;

De lo anterior fluye, que no le asiste competencia a esta oficina judicial para conocer sobre la demanda de la referencia por razón del territorio y en su lugar estima conveniente, que la misma radica en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria Valle del Cauca, en consonancia con la norma citada.

Corolario de lo anterior, de conformidad con la preceptiva del Inc. 2 del el art. 90 de la misma obra, se impone para el despacho rechazar la demanda en referencia, ordenando consecuentemente, su remisión al Juzgado competente.

Sin más consideraciones el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar de plano por Falta de Competencia (Territorial) la demanda de la referencia, de conformidad a los planteamientos esbozados en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir de manera virtual el presente expediente al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de la Victoria Valle del Cauca, a través del correo institucional asignado para ello, esto es, j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que avoquen su conocimiento, por lo ya expuesto en precedencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

708ef4a220d12c9086c7872f1f7830ab267d1a1e3b7766fdeccc84653abda87e

Documento generado en 21/04/2022 02:16:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**